

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED, CALDAS

TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO

DEMANDADOS HERNANDO LEON CEBALLOS CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO 17388408900120230006200

TRASLADO TRES (03) DÍAS. ART.391 C.G.P

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO, PRESENTADAS POR EL DR. HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, PASARÁ A DESPACHO PARA CONTINUAR LA RESPECTIVA ETAPA PROCESAL Y SE SEÑALARÁ FECHA CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 IBIDEM.

FIJACIÓN : MARZO 22 DE 2024
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : MARZO 22 DE 2024
HORA 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Villegas Giraldo'.

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

CONTESTACIÓN DEMANDA EN CURADURIA RADICACIÓN 2023-00062

Hector Mario Giraldo Grisales <juridicasinmobiliarias.hc@gmail.com>

Mar 12/03/2024 9:27 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

CONTESTACION CURADURIA EN DEMANDA DE PERTENENCIA 2023-00062.pdf;

BUENOS DIAS:

con respeto me permito allegar contestación a demanda en curaduria asignada por el despacho para ser incorporada a expediente bajo radicacion 2023-00062.

Agradezco la atención prestada, quedando atento a cualquier requerimiento.

Con respeto,

HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES

ABOGADO

Manizales marzo de 2024

**DOCTORA
NOLVIA DELGADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

**Demandante: BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO
Demandado: HERNANDO LEON CEBALLOS CIFUENTES-
PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicado: 2023-00062

**Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN
DE MÉRITO O FONDO**

HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, abogado en ejercicio, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de CURADOR ADLITEM de las personas indeterminadas, me permito DAR RESPUESTA A LA DEMANDA que en su contra instauo la señora **BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO** frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

Así se desprende del Certificado especial de tradición expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas con matrícula inmobiliaria 118-7969 y el Certificado de Libertad y Tradición expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas.

SEGUNDO: No me consta.

Deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

TERCERO: No me consta.

Deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

CUARTO: No me consta.

El documento aportado como Contrato Promesa de Compra Venta de posesión y mejoras de fecha 09 de noviembre de 2012 deberá ser valorado por el despacho en la etapa procesal correspondiente.

QUINTO: No me consta.

La indicación esgrimida por el extremo demandante acerca de la posesión desde mucho antes de la fecha que figura en el Documento Promesa de Compraventa de posesión y mejoras deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

SEXTO: Es cierto.

Así se desprende del Certificado Especial de Pertenencia N°49/2023 expedido por la Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas.

SEPTIMO: No me consta.

Deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

OCTAVO: No me consta.

Deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

NOVENO: No me consta.

Deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

DECIMO: No me consta.

Deberá ser probado en la etapa procesal correspondiente.

DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

Así se advierte en el escrito de mandato otorgado por La señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO.

DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO.

Así se advierte de los Certificados recientes expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Salamina-Caldas y que corresponde a la matrícula inmobiliaria Nro. 118-7969.

DECIMO TERCERO: ES CIERTO.

Así se evidencia de la asesoría del perito que rindió su dictamen y que prueba con respectivo informe pericial.

DECIMO CUARTO: No es un hecho.

Es un dato informativo para dar cumplimiento al artículo 83 inciso segundo del CGP s donde se indica la ubicación del inmueble.

DECIMO QUINTO: No es un hecho.

Es un dato informativo para fijar la cuantía del proceso de acuerdo con el CGP art.26 numeral 3.

DECIMO SEXTO: Es cierto.

Así se advierte del documento allegado por el extremo demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo probado dentro del proceso con los correspondientes elementos probatorios y en las correspondientes etapas procesales

EXCEPCIONES DE MERITO**PRIMERA: LAS GENERICAS QUE EN EL CURSO DE PROCESO RESULTEN PROBADAS.****PRUEBAS****- DOCUMENTALES:**

Todas las obrantes en el expediente de pertenencia.

- INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito al despacho se me permita realizar interrogatorio de parte a la señora BLANCA AZUCENA NIETO QUINTERO **HERNANDO NIETO LONDOÑO, BERNARDO NIETO LONDOÑO**, en relación con los hechos que interesen al proceso. Interrogatorio que adelantare en la etapa procesal correspondiente una vez decretado por el despacho.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

- EL DEFENSOR. Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 22 No. 23-23 oficina 604 de Manizales.
Correo electrónico juridicasinmobiliarias.hc@gmail.com

Con todo respeto del señor Juez,

HMG

Héctor Mario Giraldo Grisales
Abogado/Agente Inmobiliario

J / 2020

HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES

C.C. 16.052.370 De Pacora

T.P 268.083 DEL C.S.J.



juridicasinmobiliaria.hc@gmail.com